

noventa y quatro. Cinco, por la
provision del Sr Governador Marq de
la Serna Juan de lo havia puesto en
poder al Depositario de Caudales de
esta Ciudad, la que como en anteceden-
tes, aprubo la cuenta pero nada dijo
en quanto a lo demas, y como quiera
que desde el treze de mayo de este año
cometido a la Ciudad y Comisarios que
anualmente se leontean han de ser
por la practica el que a un Cavalle-
ro, a otro se forman cuentas y se entra
quien los efectos, eneres y Caudales, y
que este de esta en poder al Depo-
sitario estan expuestos a que en un apuro
se che mano de ella, aunque sea con
calidad de reintegro y que este no debe
nifiquel con grave perjuicio al Pub.
a quien es amas de tanto por ciento
que es regular debe el Depositario
por su custodia y Recaudacion que no
sucede, asi a sucedido en el tiempo que
desde su establecim^{to} a esta a los dize-
nentes Cavalleros Comisarios que lo han
manejado a may de las facultades q.
se tomo el difunto Sr Governador

